



Resolución del Vicerrector de Investigación e Internacionalización por la que se convocan ayuda de bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos (ABOV). Convocatoria 2022. Específica Grado en Enfermería.

La presente convocatoria, correspondiente al año 2022, de Bolsas de Viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de Bolsas de Viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 10 de mayo de 2021 (BOR de 14 de mayo de 2021) (en adelante bases reguladoras).

Esta convocatoria está financiada por el Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, y la Universidad de La Rioja para la financiación del Plan de Mejora de los estudios de Grado en Enfermería y para la Unidad Predepartamental durante el 2022.

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar y favorecer la participación de profesores no permanentes del Grado en Enfermería, que no hayan obtenido acreditación a Titular de Universidad, de la Universidad de La Rioja en reuniones y congresos científicos nacionales e internacionales.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.30.03 500I 641.51. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 27.000 euros, que podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias asociadas al Convenio para la financiación del Plan de Mejora de los estudios de Grado en Enfermería y para la Unidad Predepartamental durante el 2022. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

Artículo 3. Destinatarios.

Excepcionalmente esta convocatoria está destinada a profesores no permanentes del Grado en Enfermería que no hayan obtenido la acreditación a Titular de Universidad.

Artículo 4. Condiciones generales.

4.1. El abono de los gastos se hará con posterioridad a la celebración del congreso y tras la presentación de la justificación y documentación acreditativa, con la excepción de lo indicado en el artículo 6 de la presente convocatoria.

4.2. Solamente se podrá solicitar una ayuda por investigador y ponencia o comunicación presentada. En situaciones debidamente justificadas se podrá ampliar el número de ayudas por investigador.

4.3. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda recibir el solicitante siempre la cuantía global percibida por todas ellas no supere, en ningún caso, el total de los gastos ocasionados.

4.4. La cuantía de la ayuda en conceptos de desplazamiento y alojamiento se ajustará a lo establecido por las normas reguladoras de las indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, no podrán devengarse gastos de manutención que se correspondan con comidas o cenas incluidas en el pago de la inscripción.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web de la Universidad: http://www.unirioja.es/plan_propio y finalizará el 2 de diciembre de 2022.

5.2. La solicitud de la ayuda junto con la documentación justificativa indicada en el impreso, se deberá presentar en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la celebración del congreso o reunión científica, computados según el art. 30 de la Ley 39/2015.

5.3. Asimismo, se podrá solicitar bolsa de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos celebrados desde el 1 de enero de 2022 hasta la publicación de esta convocatoria, siempre que no hayan sido financiados en su totalidad por otras unidades de gasto. El plazo de presentación de estas solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria

5.4. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

5.5. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad: http://www.unirioja.es/plan_propio se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrector de Investigación e Internacionalización. El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

5.6. La forma de justificación de la ayuda y los gastos subvencionables se realizará según lo establecido en los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

La solicitud de la ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa y autorización de Comisión de Servicios debidamente cumplimentada.
- b) Facturas o tickets originales correspondientes a los gastos presentados, tal y como figura en el impreso de solicitud de ayuda.
- c) Certificación firmada por el responsable de congreso o reunión científica de la presentación efectiva de la comunicación o ponencia.

Artículo 6. Procedimiento de gestión de facturas a través de la agencia de viajes contratada por la Universidad de La Rioja.

6.1. Cuando los gastos afectados por esta convocatoria se vayan a solicitar, con carácter previo, a través de la agencia de viajes contratada por la Universidad de La Rioja, antes de iniciar los trámites con la agencia, el investigador deberá ponerse en contacto mediante correo electrónico con el Servicio de Gestión de la Investigación comunicando que se va a imputar la factura de la agencia de viajes a esta convocatoria. En dicho correo electrónico deberá indicar:

- Nombre del Personal Docente e Investigador.

- Congreso al que desea asistir.
- Correo electrónico o aceptación de la ponencia por la organización del congreso.

6.2. El Servicio de Gestión de la Investigación responderá con las instrucciones precisas para su tramitación. Los gastos deberán cumplir las condiciones generales de la base 4.5 de la convocatoria y no podrá modificarse su imputación con posterioridad al congreso para el que se solicita la ayuda.

6.3. Una vez finalizado el congreso, deberá presentar la solicitud, documentación y justificantes de gasto indicados en el impreso de solicitud en el plazo de 15 días indicado en la convocatoria.

Artículo 7. Admisión de solicitudes.

7.1. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. Será causa de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido y no poseer los requisitos que deben reunir los destinatarios de la misma.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

8.1. El Vicerrector de Investigación e Internacionalización, por delegación de la Comisión de Investigación y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, resolverá la concesión o no concesión de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma que se notificará al interesado. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

8.2. El importe de la ayuda será del 100% de la justificación del total de gastos correspondientes a manutención, desplazamiento, alojamiento e inscripción.

8.3. En ningún caso, el importe total de la ayuda podrá ser superior a 1.400 euros si el evento se celebra fuera de España y de 800 euros si se celebra en España.

8.4. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá solicitar la documentación complementaria que puntualmente considere necesario para el estudio de la solicitud presentada.

8.5. Las cuantías justificadas y no cubiertas por la ayuda solicitada con cargo a esta convocatoria, podrán imputarse, con la autorización del responsable del gasto, a un proyecto o ayuda de investigación residida en la Universidad de La Rioja.

8.6. La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.

8.7. Se comunicará al responsable del gasto la cantidad no cubierta por la ayuda e imputada a su proyecto de investigación, a fin de facilitar el control del gasto.

8.8. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.



8.9. Se autoriza al Vicerrector de Investigación e Internacionalización para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones, por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de la Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Vicerrector de Investigación e Internacionalización, Eduardo Fonseca Pedrero